



# Asamblea General

Distr. general  
12 de marzo de 2013

Sexagésimo séptimo período de sesiones  
Tema 20 c) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/67/437/Add.3)]

### 67/208. Cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 52/200, de 18 de diciembre de 1997, 53/185, de 15 de diciembre de 1998, 54/220, de 22 de diciembre de 1999, 55/197, de 20 de diciembre de 2000, 56/194, de 21 de diciembre de 2001, 57/255, de 20 de diciembre de 2002, 59/232, de 22 de diciembre de 2004, 61/199, de 20 de diciembre de 2006, 63/215, de 19 de diciembre de 2008, y 65/158, de 20 de diciembre de 2010, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1999/46, de 28 de julio de 1999, 1999/63, de 30 de julio de 1999, y 2000/33, de 28 de julio de 2000,

*Observando* que el fenómeno de El Niño es recurrente y puede ocasionar peligros naturales de consideración que pueden afectar gravemente a la humanidad,

*Reafirmando* la importancia de elaborar estrategias nacionales, subregionales, regionales e internacionales para prevenir, mitigar y reparar los daños causados por los desastres naturales resultantes del fenómeno de El Niño,

*Observando* que los adelantos tecnológicos y la cooperación internacional han aumentado la capacidad para predecir el fenómeno de El Niño y, por ende, la posibilidad de adoptar medidas preventivas para reducir sus efectos perjudiciales,

*Teniendo en cuenta* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”<sup>1</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>2</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>3</sup>, en particular el párrafo 37 i),

<sup>1</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>2</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>3</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.



*Reafirmando* la Declaración de Hyogo<sup>4</sup> y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres<sup>5</sup>,

*Reconociendo* la importancia de los esfuerzos que se están haciendo para incorporar la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático en las iniciativas de desarrollo sostenible, teniendo en cuenta especialmente los futuros efectos del fenómeno de El Niño en las actividades que se realicen en la esfera de la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres<sup>6</sup>, en particular del anexo del informe, titulado “Información actualizada sobre la cooperación internacional para reducir los efectos de El Niño/La Niña”, y exhorta a la comunidad internacional a redoblar sus esfuerzos para prestar asistencia a los países afectados por este fenómeno;

2. *Reconoce* los continuos esfuerzos que están realizando los Gobiernos del Ecuador y de España, la Organización Meteorológica Mundial y la secretaría interinstitucional de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres a fin de prestar apoyo al Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño en Guayaquil (Ecuador), y los alienta, al igual que a los demás miembros de la comunidad internacional, a seguir contribuyendo al adelanto del Centro;

3. *Acoge con beneplácito* las actividades que se han llevado a cabo hasta el momento para fortalecer el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño en colaboración con los centros de vigilancia internacionales, incluidas las instituciones oceanográficas nacionales, y alienta la adopción de nuevas iniciativas dirigidas a fomentar y aumentar el reconocimiento y el apoyo que el Centro recibe a nivel regional e internacional y a elaborar instrumentos para reducir los efectos del fenómeno de El Niño, destinados a los encargados de adoptar decisiones y a las autoridades gubernamentales;

4. *Observa* la contribución que ha hecho el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño como centro de referencia sobre El Niño, en particular al preparar una nueva base de datos climáticos para los países que pueden ser afectados por El Niño/Oscilación Austral, realizar investigaciones aplicadas sobre el cambio climático y evaluaciones de la vulnerabilidad en las tierras altas, las zonas costeras, las zonas marinas protegidas y las zonas urbanas, y proporcionar formación profesional en las Américas, y alienta el intercambio de las mejores prácticas y la experiencia adquirida con los centros de predicción climática establecidos en otras regiones afectadas por el fenómeno de El Niño;

5. *Reconoce* el apoyo técnico y científico que presta la Organización Meteorológica Mundial para producir pronósticos estacionales y mensuales coordinados a nivel regional, en particular el mecanismo de consenso que ha establecido para elaborar los boletines de información actualizada sobre El Niño/La Niña, que recibe contribuciones de varios centros de predicción climática, incluido el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño;

---

<sup>4</sup> A/CONF.206/6, cap. I, resolución 1.

<sup>5</sup> *Ibid.*, resolución 2.

<sup>6</sup> A/67/335.

6. *Alienta* a la Organización Meteorológica Mundial, a ese respecto, a seguir ampliando la colaboración y el intercambio de datos e información con las instituciones pertinentes;

7. *Exhorta* al Secretario General, a los órganos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, en particular los que participan en la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, y a la comunidad internacional a adoptar, según proceda, las medidas necesarias para seguir fortaleciendo el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño, e invita a la comunidad internacional a proporcionar asistencia y cooperación científica, técnica y financiera para tal fin, y también a fortalecer, según proceda, otros centros dedicados a la investigación del fenómeno de El Niño;

8. *Subraya* la importancia de mantener el sistema de observación de El Niño/Oscilación Austral, seguir investigando los fenómenos meteorológicos extremos, mejorar las técnicas de predicción y elaborar políticas pertinentes para reducir los efectos del fenómeno de El Niño y otros fenómenos meteorológicos extremos, y pone de relieve la necesidad de desarrollar y reforzar aún más tales capacidades institucionales en todos los países, y en particular en los países en desarrollo;

9. *Solicita* al Secretario General que en el informe que le ha de presentar en su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres” del tema titulado “Desarrollo sostenible”, incluya una sección relativa a la aplicación de la presente resolución.

*61ª sesión plenaria  
21 de diciembre de 2012*